

Resolución DGI N° 1783/026

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 06/08/2026

Página: 148

Carilla: 148

PODER EJECUTIVO **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** **DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI**

Resolución N° 1.783/2026

Adecuación de vencimientos que contempla cambios en el IRPF.
(3.274*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 1783/2026

Montevideo, 5 de agosto de 2026

VISTO: el Decreto N° 95/2026, de 6 de mayo de 2026 y las Resoluciones N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007, 2284/2025 de 18 de diciembre de 2025, y 1517/2026 de 29 de junio de 2026;

RESULTANDO: I) que el Decreto citado reglamenta las modificaciones en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en lo relativo a las rentas provenientes de entidades no residentes, particularmente en lo que refiere a la implementación de regímenes de retención y regulación del cómputo de créditos fiscales por impuestos pagados en el exterior;

II) que las dos primeras Resoluciones establecen el marco general de vencimientos para los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, y los correspondientes al año 2026, respectivamente;

III) que la última Resolución mencionada prevé los plazos para que los responsables y contribuyentes viertan las retenciones y pagos a cuenta correspondientes;

CONSIDERANDO: necesario realizar adecuaciones a las Resoluciones de vencimientos antedichas de manera de contemplar los cambios en el IRPF;

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Sustitúyese el primer inciso del numeral 20) de la Resolución N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"Los responsables designados por los artículos 36° (Arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario), 39° (Rendimientos de capital mobiliario), 43° (Rematadores por transmisiones de bienes muebles), y en los artículos 44° quater, 44° quinquies y 44° septies del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido de acuerdo al último dígito del número de R.U.C., en los plazos y condiciones establecidos según el grupo al que pertenezcan.

2

Sustitúyese el segundo inciso del numeral 21) de la Resolución N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"Los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas derivadas de arrendamiento de inmuebles, de incrementos patrimoniales o rentas de capital mobiliario del exterior, y deban realizar anticipos a cuenta del IRPF, efectuarán los mismos de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido a tales efectos."

3

Sustitúyese el numeral 24) de la Resolución N° 1517/2026 de 29 de junio de 2026, por el siguiente:

"Transitorio - Artículo 44° septies del Decreto N° 148/007.- Los responsables definidos en el artículo 44° septies del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 dispondrán de plazo hasta el mes de octubre de 2026 para verter las retenciones determinadas hasta el mes de setiembre de 2026, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 44 octies del referido decreto, según el cuadro de vencimientos correspondiente."

4

Transitorio - Pagos a cuenta rendimientos de capital mobiliario del exterior- El plazo para abonar los pagos a cuenta a que refiere el numeral 26) de la Resolución N° 1517/2026 de 29 de junio de 2026, correspondientes a los rendimientos de capital mobiliario del exterior, vencerá el 26 de octubre de 2026.

5

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

Director General de Rentas, Gustavo González Amilivia.